

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

.Página 1 de 4

CLÁUSULA ADICIONAL No. 3 A LA ORDEN DE SERVICIO NO 3 DEL CONTRATO No. 202100344

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	003571C-20	
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	31/08/2023	
CONTRATO No:	202100344	
ALIADO PROVEEDOR	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE - SERTRANS	
NIT:	811.009.708-9	
OBJETO DEL ACUERDO MARCO:	"Formalizar el Acuerdo Marco COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE — SERTRANS en su calidad de aliado proveedor, para la prestación del servicio de transporte publico terrestre automotor de pasajeros y carga mediante acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas — ESU"	
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	Doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales.	
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS:	30/12/2021	
VALOR DEL ACUERDO MARCO:	INDETERMINADO	
ORDEN DE SERVICIO No:	202100344-3	
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 3:	"Prestar los servicios de transporte terrestre automotor para el Metro de Medellín, dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y	
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 3:	en forma ocasional fuera de ella" Mil cien millones de pesos m/l (\$1.100.000.000) excluído de IVA.	
PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.3:	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el treinta (30) de diciembre de 2022 o	
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	hasta agotar recursos, lo primero que ocurra. Adición por la suma de dos mil millones de pesos m.l (\$2.000.000.000) excluido de IVA.	
CLÁUSULA ADICIONAL No 2:	Modificación garantías contractuales Adición por la suma de dos mil ciento ochenta y siete millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos veintinueve pesos m.l (\$2.187.417.329) excluido de IVA.	
CI (MICHAEL AND MICHAEL AND MI	Modificación garantías contractuales	
CLÁUSULA ADICIONAL No 3:	Ampliación: Hasta el 28 de febrero de 2023.	
VALOR FINAL DE LA ORDEN DE CEDUCIO SE C	Modificación garantías contractuales	
VALOR FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.3:	CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/ L (\$5.287.417.329) excluido de IVA	
VALOR TOTAL DE LAS ORDENES DE SERVICIO AL CONTRATO MARCO No 202100344:	CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$5.625.747.748) excluido de IVA	



JUGIGU. 1 1-1910-00-21

Versión: 01

Página 2 de 4

VALOR BASE DE LAS PÓLIZAS CONTRATO 202100344:	CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L
VALOR BASE DE LAS PÓLIZAS DE LA ORDEN DE SERVICIOS 202100344-3:	(\$5.000.000.000) TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$3.500.000.000)
PLAZO FINAL ORDEN DE SERVICIO 3 CONTRATO No 202100344	Hasta el 28 de febrero de 2023.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 3 a la Orden de Servicio N° 3 del Acuerdo Marco No. 202100344, cuyo objeto es "Formalizar el Acuerdo Marco COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE — SERTRANS en su calidad de aliado proveedor, para la prestación del servicio de transporte publico terrestre automotor de pasajeros y carga mediante acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas — ESU", por la cual se amplía el plazo de ejecución y se modifican las garantías contractuales.

CONSIDERACIONES

- A. El 27 de octubre de 2020, entre la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra limitada y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS ESU, se suscribió el Contrato Interadministrativo 003571C-20, cuyo Objeto es "Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de recursos para la programación, control y prestación de los servicios de transporte terrestre automotor especial para dar soporte a la operación del sistema y a los diferentes programas y proyectos de la empresa", con un valor inicial de DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$10.366.439.844), IVA incluido (IVA aplicable al concepto de honorarios) con un plazo inicial de 34 meses, es decir, hasta el 31 de agosto de 2023.
- B. El 28 de diciembre de 2021 se suscribe como resultado de la Solicitud Publica de Oferta 2021-8, el contrato No. 202100344 entre COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRASNPORTES SERTRANS y la ESU, el cual tiene como objeto: "Formalizar el acuerdo marco con COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS en su calidad de aliado proveedor, para la PRESTACION DEL SERVICIO DE TRASNPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGA MEDIANTE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS-ESU." con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Unidad de Gestión Jurídica, aprobación que ocurrió el 30 de diciembre de 2021, asimismo, el contrato se suscribió por cuantía indeterminada.
- C. El 01 de enero de 2022, en virtud del Contrato Interadministrativo No. 003571C-20 de 2020, suscrito entre la ESU y el Metro de Medellín, se suscribió la Orden de Servicios No. 3 al Contrato No. 202100344, entre la ESU y la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTES SERTRANS, con el objeto de "Prestar los servicios de transporte terrestre automotor para el Metro de Medellín, dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en forma ocasional fuera de ella", con plazo hasta el 30 de diciembre de 2022 y por un valor inicial de MIL CIEN MILLONES DE PESOS M.L. (\$1.100.000.000).
- D. El 23 de marzo de 2022, se suscribe la Cláusula adicional No. 1 a la orden de servicio No. 3 del contrato 202100344, por medio de la cual se realiza adición de DOS MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$2.000.000.000) excluido de IVA para un total de la orden No. 3 del contrato 202100344 de TRES MIL CIEN MILLONES DE PESOS ML (\$3.100.000.000) excluido de IVA.



Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 3 de 4

E. El 02 de mayo de 2022, mediante radicado 2022103011, se incorporan recursos al contrato interadministrativo No. 003571C-20 de 2020 por valor de MIL NOVECIENTOS UN MILLLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.901.282.669), de los cuales, el total de recursos a administrar son por valor de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.794.910.963), incluido SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS (\$7.151.040), al Gravamen de los Movimientos Financieros (GMF), así:

003571C-20 adición	Valor
Recursos a Administrar	1.787.759.923
Gravamen a los Movimientos Financieros	7.151.040
Total recursos a Administrar	1.794.910.963
Honorarios 5% (sin incluir recursos GMF)	89,387,996
IVA	16.983.719
Total valor a adicionar	1.901.282.679

- F. El veinticinco (25) de julio de 2022, se suscribe la Cláusula adicional No. 2 a la orden de servicio No. 3 del contrato 202100344, por medio de la cual se realiza adición de *DOS MIL* CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L (\$2.187.417.329) excluido de IVA, para un total de la orden No. 3 del contrato 202100344 de *CINCO* MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/ L (\$5.287.417.329) excluido de IVA.
- G. El 20 de diciembre de 2022, el Comité de Gerencia con funciones de Comité de Contratación, mediante Acta de Gerencia 56, autorizó la ampliación del Acuerdo Marco 202100344, suscrito con la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS, hasta el 28 de febrero de 2023.
- H. El 23 de diciembre de 2022, se suscribió la ampliación al Acuerdo Marco 202100344, suscrito con la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS, hasta el 28 de febrero de 2023.
- I. A la fecha, con cargo a la Orden de Servicio No. 3 del Acuerdo Marco 202100344, se han generado las siguientes modificaciones:

ORDEN DE SERVICIO	VALOR
202100344-3	1.100.000.000
202100344-3-1	2.000.000.000
202100344-3-2	2.187.417.329
·	

- J. En cumplimiento al Reglamento de Contratación de la ESU, el 27 de diciembre de 2022, la supervisión de la Orden de Servicio No. 3 del Acuerdo Marco 202100344, bajo consecutivo radicado No. 20220011989, presentó la justificación y recomendación respectiva que se anexa al presente informe, para ampliar su plazo hasta el 28 de febrero de 2023; fecha de ampliación del Contrato Marco No. 202100344 y modificar las garantías contractuales expedidas de manera específica para el servicio del Metro de Medellín Ltda.
- K. La presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establecé: "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".



COUNTY. I THIND COLL

Versión: 01

Página 4 de 4

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo de la orden de servicio No. 3 del Acuerdo Marco 202100344, hasta el 28 de febrero de 2023.

SEGUNDO: El contratista deberá modificar la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida para la Orden de Servicio No. 3 del Acuerdo Marco 202100344, de conformidad con lo plasmado en la presente cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el ALIADO PROVEEDOR, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintiocho (28) de diciembre de 2022

NOZ ARISTIZÁBAL

CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Representante Legal

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña – Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario Ganeral

Revisó: Erika Natalia Ramírez – Asesora de Gerencia

Revisó: María Camila Garcia - Supervisora orden de servicio 202100344-3

Revisó: Ramiro Andrés Mejía B – Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídie

Proyectó: Daladier Evelio Tangarife Berrio - Profesional Universitario – Unidad de Compras y Contratación de Languario

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma